



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, DEL DÍA 3 DE MARZO DE 2010. Nº 02.10.

En Herencia, a tres de marzo de dos mil diez, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veintiuna horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión ordinaria a la que previamente han sido convocados.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Vicente Martín-Viveros García-Morato. (P.S.O.E.)
- Dña. María Encarnación García-Navas López de Cuellar. (P.S.O.E.)
- D. Gema Pilar López-Serrano Villarreal. (P.S.O.E.)
- D. Pablo García-Arias Villarreal. (P.S.O.E.)
- D. Juan de Dios Berrio Iniesta. (P.S.O.E.)
- Dña. María Dolores Fernández Fernández-Caballero. (P.S.O.E.)
- D. José María Lafuente Fernández-Montes. (P.P.)
- Pedro Pablo González-Román Romero. (P.P.)
- Concepción García-Mascaraque García-Calvillo. (P.P.)
- Dña. María Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz. (P.P.).
- D. Guillermo López Fernández. (P.P.)

Secretaria: Dña. María Inés Manzanares Angulo.

No asisten excusando su inasistencia:

- D. Eugenio Martín-Consuegra Ubeda. (P.S.O.E.)

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Almoguera, y con la asistencia preceptiva de la Sra. Secretaria, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión para debatir y acordar sobre los puntos de que se compone el orden del día, cuyo conocimiento les corresponde de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES:

- 09.09, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
- 01.10, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010.

Por la **Presidencia** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones que han sido distribuidas a los presentes.

No formulándose observación alguna, el **Sr. Presidente** proclama aprobadas por unanimidad el acta referenciada.

2°.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIONES GENÉRICAS.

- **DECRETOS: DEL NÚM. 439.09, DE 11 DE DICIEMBRE, AL NÚM. 063.10 DE FECHA 26 DE FEBRERO.**
- **PROVIDENCIAS: DE LA NÚM. 96 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, A LA NÚM. 6 DE 23 DE FEBRERO.**

El **Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone a disposición de los presentes en lo que respecta a las resoluciones señaladas.

No formulándose ninguna observación, el **Sr. Alcalde** pasa a dar cuenta de las siguientes informaciones genéricas:

El día 24 de febrero se firmó acta de replanteo del nuevo colegio de 6+12 (primaria) con la empresa adjudicataria que es de Tomelloso, La Hoz Soto y que la obra tiene un plazo de ejecución previsto de 7 meses.

3°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"La Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro representantes del Grupo Socialista y el voto en contra de los dos representantes del Grupo Popular, acuerda dictaminar favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos documentado en la relación de facturas de fecha 9 de febrero de 2010 elaborada por el Servicio de Intervención, por importe de





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

9.085,26 €.”

Explica el **Sr. Alcalde** que al no haber crédito en el ejercicio de 2009, se meten en el de 2010 y que han surgido como consecuencia de gastos que no estaban previstos pero los servicios sí que se han realizado.

Interviene el **Sr. González-Román**, portavoz del Grupo Popular, que señala que la previsión estaría mal hecha.

El **Sr. Alcalde** señala que el presupuesto es una previsión que no puede ser exacta y que se ha agotado la partida.

Toma la palabra la **Sra. López-Villarreal**, Portavoz del Grupo Socialista, que señala que el equipo de gobierno tiene la intención de resolver esta cuestión y no meter las facturas el cajón.

Terminado el debate, visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos documentado en la relación de facturas de fecha 9 de febrero de 2010 elaborada por el Servicio de Intervención, por importe de 9.085,26 €, así como el informe del Sr. Interventor de fecha 10 de febrero de 2010 y el dictamen emitido por la comisión informativa, el Sr. Alcalde somete a votación del Pleno el asunto produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (7) de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: cinco (5) de los representantes del Grupo Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Así con la mayoría reflejada, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2010 documentado en la relación de facturas de fecha 9 de febrero de 2010 elaborada por el Servicio de Intervención, por importe de 9.085,26 € con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2010.
- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE URBANIZADORA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6-20.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"Examinado el Programa de Actuación Urbanizadora presentado por la entidad mercantil Fortuna Business, S.L. relativo a la Unidad de Ejecución 6-20, considerado el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 17 de octubre de 2008, recibidos los distintos informes sectoriales requeridos y visto el Informe de Secretaría, núm. 26/2010, de fecha 26 de febrero y el informe del Técnico Municipal de fecha 25 de febrero de 2010, esta Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de dicho Programa de Actuación Urbanizadora, y su adjudicación a la Entidad Mercantil Fortuna Business, S.L.".



Explica el **Sr. Alcalde** cuál es la ubicación de dicha Unidad en el municipio, en las traseras de la C/ Nueva de la Sierra, que han pasado dos años desde que se comenzó este desarrollo urbanístico, y que se atendieron las demandas de los propietarios y se han intentado satisfacer las peticiones tanto de los propietarios como las del Ayuntamiento.

Analizado el asunto, el dictamen emitido y las consideraciones expuestas en la Comisión Informativa correspondiente, todas las partes se muestran conformes, resultando por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y a la vista de los Informes reseñados y que constan y forman parte del expediente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, doce de los trece que legalmente lo integran, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

- La adjudicación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 6-20 de las Normas Subsidiarias a la Entidad Mercantil Fortuna Business, S.L..
- La aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora presentado por dicha Entidad Mercantil para la indicada Unidad, así como la aprobación de la Proposición Jurídico-Económica presentada.

A su vez, esta aprobación implica la aprobación de una **liquidación de 21.205,31 euros**, en concepto de tasa por expedición de documentos administrativos y publicación de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y Diario Lanza. Dicha liquidación tendrá un mero carácter provisional, pudiendo existir liquidaciones complementarias a la vista de las obras que efectivamente se ejecuten.

La eficacia de esta adjudicación y aprobación queda condicionada al pago de la cantidad indicada en el párrafo anterior, así como a la firma del preceptivo Convenio Urbanístico, en el que se harán constar las condiciones de la actuación, los compromisos asumidos y los plazos para su ejecución, las garantías ofrecidas y las responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones y por los daños que se puedan ocasionar.

Formalizado el Convenio Urbanístico habrá de procederse a presentar el preceptivo Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación que contemple la agrupación de las fincas incluidas en la unidad y su posterior división ajustada al planeamiento vigente, con adjudicación a los diferentes propietarios en proporción a sus respectivos derechos y según los criterios recogidos en la normativa vigente, con adjudicación a los diferentes propietarios en proporción a sus respectivos derechos y según criterios recogidos en la normativa vigente y que recoja la transmisión al Ayuntamiento de todas las cesiones legales previstas.

Notifíquese este acuerdo a la Entidad Mercantil Fortuna Business, S.L. y a los propietarios de la citada unidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.7 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y para la producción de los efectos a que se refiere el artículo 124 del mismo texto legal.

A su vez, y una vez formalizado el Convenio Urbanístico, remitase al Diario Oficial de la Comunidad Autónoma el preceptivo anuncio.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES CON DESTINO A RESIDENCIAL.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"La Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente la aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento para la enajenación de parcelas con destino a residencial."

Explica el **Sr. Alcalde** el pliego que se trae a aprobación y señala que se han introducido algunas modificaciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, ésta, por unanimidad de todos sus miembros presentes, doce de los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente y pliego de condiciones para la enajenación, por concurso, de parcelas de suelo residencial, de titularidad municipal, para uso residencial.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y continuar con la tramitación del expediente hasta su resolución final, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la realización de las gestiones oportunas incluso la correspondiente suscripción documental.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

PARA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES CON DESTINO A RESIDENCIAL CON UN ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"La Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente la aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento para la enajenación de parcelas con destino a residencial con algún tipo de protección pública."

Explica el **Sr. Alcalde** el pliego y señala que se ha hecho una modificación en cuanto al % del precio del suelo que marcaba la normativa vigente que era del 20 % y que ahora se ha rebajado al 15 %, por lo que para los promotores se abarata el precio del suelo con el objetivo de que se rebaje el precio de la vivienda.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, ésta, por unanimidad de todos sus miembros, doce de los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente y pliego de condiciones para la enajenación, por concurso, de parcelas de suelo residencial, de titularidad municipal, con destino residencial con algún tipo de protección pública.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y continuar con la tramitación del expediente hasta su resolución final, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la realización de las gestiones oportunas incluso la correspondiente suscripción documental.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA AL EFECTO, DE LA PARCELA P.3.A.7. CON DESTINO A INDUSTRIAL.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"La Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación celebrada al efecto, los días 15 y 22 de enero de 2010."

Igualmente por la **Secretaria que suscribe** se explica el contenido del acta levantada al efecto por la mesa de contratación celebrada.

Por su parte el **Sr. Alcalde** explica que se presentaron varias empresas pero que todas ellas solicitaron la misma parcela y se ha propuesto a quien más puntos obtuvo conforme al pliego.

No suscitándose debate, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación celebrada los días 15 y 22 de enero del año en curso, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad sus miembros presentes, doce de los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1.- Adjudicar la parcela a la persona y por el precio que queda relacionado en el cuadro que se transcribe:



| Parcela | Adjudicatario | Precio € |
|----------|--|-------------|
| P.4.A.7. | Inocente Mercenario Tajuelo Fernández-Baillo | 42.288,96 € |

2º.- Del presente acuerdo se dará traslado al adjudicatario, requiriéndole para la constitución de la garantía definitiva, pago del precio y formalización de la correspondiente escritura pública, a la que se unirá copia íntegra del Pliego que rige la adjudicación y a Intervención a los efectos oportunos.

3º.- Remítase al Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio de la adjudicación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

ADJUDICATARIO DE LA PARCELA P-82, SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6-28-A, PRESENTADA POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ-BAILLO GÓMEZ.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente**, como ya se ha explicado en la sesión de la comisión informativa, retira este punto del orden del día de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 Reglamento de Organización y Funcionamiento de y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO AL CAMBIO DE DESTINO ENTRE LAS PARCELAS MUNICIPALES P.1.2.H, SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6-24 Y LA A-4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6-08.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"Explicado por la Sra. Secretaria la necesidad de llevar a cabo el expediente de cambio de destino entre las parcelas: **P1/2h** (Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcázar de San Juan, como Finca 24.975, al Tomo 2879, Libro 341, Folio 114), sita en la U.E. 6-24: parcela residencial de 130 m2 con destino a vivienda sujeta a algún tipo de protección pública que pasa a residencial con destino a vivienda libre, y la **Parcela A-4** (Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcázar de San Juan, como Finca 25.735, al Tomo 2962, Libro 354, Folio 190), sitas en la U.E. 6-08: parcela residencial de 216,00 m2, con destino a vivienda libre que pasan a residencial con destino a vivienda sujeta a algún tipo de protección pública, los miembros de la comisión informativa por unanimidad de sus miembros presentes, acuerdan dictaminar favorablemente el expediente de cambio de destino".

Por la **Secretaria que suscribe** se explica la necesidad de llevar a cabo este expediente.

Mostrando su conformidad todos los miembros de la Corporación, resulta así que, visto el expediente elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, considerando el informe del

Servicio de Secretaría, n° 25/2010, de fecha 26 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 79 y 83 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 8, 92 y 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y una vez tramitado el oportuno expediente por el Servicio de Secretaría, el Pleno de esta Corporación por unanimidad de sus miembros acuerda:

- El cambio de destino entre las siguientes parcelas:
- **P1/2h** (Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcázar de San Juan, como Finca 24.975, al Tomo 2879, Libro 341, Folio 114), sita en la U.E. 6-24, con referencia catastral 9976576VJ6597N0001IM: parcela residencial de 130 m2 con destino a vivienda sujeta a algún tipo de protección pública que pasa a residencial con destino a vivienda libre.
- **Parcela A-4** (Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcázar de San Juan, como Finca 25.735, al Tomo 2962, Libro 354, Folio 190), sitas en la U.E. 6-08, con referencia catastral 9788113VJ6598N0001HJ: parcela residencial de 216,00 m2, con destino a vivienda libre que pasan a residencial con destino a vivienda sujeta a algún tipo de protección pública

Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual los interesados podrán efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

10°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

"La Comisión Informativa a la vista de la redacción de la nueva ordenanza reguladora de la circulación de vehículos pesados, acuerda, por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la misma introduciendo en la ordenanza dos disposiciones adicionales que regularán la entrada en vigor de la prohibición general de circulación de vehículos, para lo que se estará a la construcción y puesta en funcionamiento de la semivariante y la concesión de permisos especiales para supuestos concretos."

Por la Secretaria que suscribe se explica que esto fue lo acordado en la Comisión Informativa, tras el estudio de las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública por D. Eugenio Corrales García-Calvillo, en fecha 8 de febrero de 2010 (Registro de Entrada 931) y por D. Jesús Vicente González-Ortega Tajuelo, en fecha 12 de febrero de 2010 (Registro de Entrada 1065):

- Desestimar la alegación de D. Eugenio Corrales García-Calvillo.

Estimar la alegación presentada por D. Jesús Vicente González-Ortega Tajuelo, en representación de Tecнове, S.L. introduciendo en la ordenanza dos disposiciones adicionales que regularán la entrada en vigor de la prohibición general de circulación de vehículos, para lo que se estará a la construcción y puesta en funcionamiento de la semivariante y la concesión de permisos especiales para supuestos concretos.

Explica el **Sr. Alcalde** la propuesta de habilitar un espacio en el Polígono Industrial para la ubicación de vehículos pesados.

No suscitándose debate, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (doce de los trece que legalmente lo integran), acuerda:

1º) Aprobar definitivamente la creación de la ordenanza reguladora de la circulación de vehículos pesados cuyo texto, tras la introducción de dos disposiciones adicionales, es el que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y SU ESTACIONAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERENCIA

Circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el casco urbano

Artículo 1. Se prohíbe con carácter general la circulación de vehículos pesados de más de 12 toneladas de peso máximo autorizado, vayan o no cargados, en las vías situadas dentro del casco urbano, salvo autorización especial, y el estacionamiento de vehículos de más de 3.500 kilogramos en estas mismas vías. El incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción grave.

La circulación de los vehículos pesados de más de 12 toneladas de peso máximo autorizado, vayan o no cargados, solo podrán circular por las vías que corresponden a las travesías a su paso por la localidad de la N-420, CM-3001, CR -1104 Y CR -1342 también conocidas como carretera de Alcázar, Villafranca de los Caballeros, Camuñas y Villarta de San Juan y que dejen de hacerlo cuando se realicen los desvíos y circunvalaciones previstas.

El alcalde, mediante bando o resolución, o el órgano en quien delegue, en su caso, podrá, fuera del casco urbano, establecer zonas en las que se autorice el estacionamiento de vehículos de más de 3.500 kilogramos.

Las señales preceptivas se colocarán en las entradas de la ciudad de Herencia, regirán para todo el casco urbano y en ellas aparecerá la leyenda “Estacionamiento prohibido a vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de carga superior a 3500 Kg. en el casco urbano. Estacionamiento habilitado en el Polígono Industrial.”

Se ha fijado inicialmente en una parcela propiedad del Ayuntamiento en el Polígono Industrial sita en la esquina de las calles A y D. Este punto podrá variar en función de necesidades y acuerdos.

Art. 2. Aquellas actividades que transitoriamente precisen la realización de un transporte con vehículos superior a las 12 toneladas, en lugares de prohibición, deberán solicitar un permiso específico del Ayuntamiento, que lo concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran. La denegación deberá ser motivada.

Art. 3. No estarán sometidos a las restricciones generales de circulación, carga y descarga los siguientes tipos de vehículos en situación de servicio y las actividades que se indican a continuación:

1. Los vehículos de mudanzas cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kilogramos.
2. Los vehículos de transporte de combustible a estaciones de servicio.
3. Los vehículos especialmente adaptados para el transporte de hormigón preparado.
4. Los vehículos dedicados al transporte de contenedores o materiales de construcción y derribos.

En aquellas vías en que sea imprescindible cortar momentáneamente la circulación para instalar o retirar un contenedor u otro servicio de carga o descarga de materiales de construcción, se





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

dispondrá, en el punto de la calle donde exista posibilidad de desvío, una señal portátil tipo S-15 a (calzada sin salida) con un cartel complementario con la siguiente inscripción:

“La interrupción del tráfico por movimiento de contenedores u otro servicio de carga o descarga de materiales de construcción tendrá una duración máxima de X minutos”. El tiempo que haya solicitado y pagado en el ayuntamiento según establece la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Tanto la señal como el cartel complementario deberán ser reflectantes y llevarán en su reverso una inscripción con el nombre de la empresa de contenedores. El incumplimiento de esta norma será considerada infracción leve.

En cualquier caso se tomarán las medidas oportunas para reducir, en la mayor medida posible, el tiempo de la operación por debajo del tiempo establecido.

En aquellas vías que sean viarios estructurantes o tengan una especial intensidad de tráfico, en que sea necesario cortar la circulación para instalar o retirar un contenedor, además de cumplir las prescripciones anteriores, será necesario contar con un permiso específico del Ayuntamiento que fijará el horario en que se permiten estas operaciones. La no tenencia de este permiso será considerado infracción grave.

5. Los vehículos destinados al arrastre o transporte de vehículos averiados o que deban ser retirados de la vía pública en aplicación de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que estén de servicio.

6. Los vehículos dedicados a servicios públicos y emergencias.

7. Los vehículos dedicados al abastecimiento de comercios.

Art. 4. Las infracciones recogidas en la presente ordenanza se sancionarán del siguiente modo: las leves, con multa de hasta 90 euros; las graves con multa de 91 a 300 euros, y las muy graves, con multa de 301 a 600 euros.

Art. 5. Se considerarán infracciones graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones leves recogidas en esta ordenanza, así como muy graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones graves recogidas en esta ordenanza.

Procedimiento sancionador

Art. 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 338/1990, será competencia del alcalde o del órgano municipal en quien expresamente delegue, en su caso, la imposición de las sanciones por infracción de los preceptos de la presente ordenanza.

Art. 7. Las denuncias de los agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar

todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Art. 8. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

Art. 9. En las denuncias que se formulen, tanto de oficio, como a instancia de parte, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si esta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos estos que serán sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia del tráfico vial urbano.

Art. 10. Las denuncias formuladas por agentes de la autoridad se notificarán mediante la entrega de una copia del boletín al presunto infractor firmada por el agente denunciante y por el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente. En este caso, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo un aviso informativo de la denuncia formulada, en el que constará la matrícula del vehículo, la fecha, hora y el lugar de la denuncia, el hecho denunciado y el precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Art. 11. Las denuncias realizadas a instancia de parte podrán formularse ante los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentren más próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes municipales, estos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 12. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 13. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agentes de la Policía Local, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

que se refiere el artículo 10 de la ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 16 de la misma.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en el momento posterior las siguientes:

1. Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.
2. Cuando, por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.
3. Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.
4. En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Art. 14. A efecto de las notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio referido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 15. Los expedientes sancionadores serán instruidos por el órgano competente del Ayuntamiento de Herencia, quien dispondrá la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga la práctica de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante, en su caso, para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Art. 16. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Solo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, la pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que

se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Art. 17. La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y haya de trasladarse el expediente a la Administración competente, en su caso, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Art. 18. Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Art. 19. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza y normas supletorias de aplicación será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de esta ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

El plazo de prescripción de las sanciones será de una año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a computar el plazo si este se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

— Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL:

- La de actualizar, de acuerdo con el IPC y con carácter anual, el importe de las multas.
- La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.

Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando, en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

Segunda.

Esta ordenanza, en lo que se refiere a la prohibición de circulación, entrará en vigor una vez que entre en servicio la semivariante de Herencia que conectará la Nacional 420 con la Autovía de los Viñedos.

Tercera.

Se podrán conceder, previa solicitud justificada, permisos especiales, en lo que se refiere al estacionamiento, para supuestos concretos, como la realización de operaciones, en talleres o industrias, relacionadas con la mecánica, los accesorios, los carrozados, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente ordenanza reguladora de la circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el casco urbano, aprobada en sesión plenaria del día 15 de diciembre de 2009, será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL,

entrando en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

2°.- Publicar anuncio con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3°.- Notificar el presente acuerdo a quienes presentaron alegaciones durante el plazo de exposición pública.

11°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2009.

Se da cuenta del dictamen emitido por la comisión referida en relación con la aprobación de la cifra concreta de población referida a 1 de enero de 2009, en cuya virtud, y tras analizar los datos facilitados por el INE y el negociado municipal se había dictaminado, favorablemente y por unanimidad, aprobar la cifra de 9.123 habitantes.

Explica la **Secretaria que suscribe** la propuesta del INE.

Sr. Alcalde explica que la población de Herencia, tanto varones como mujeres ha sufrido un incremento del 1,56 %, datos que son motivo de alegría con respecto a la comparativa con otros municipios.

Otros datos revelan que a 1 de enero de 2008 el número de emigrantes era de 1980 (cifras sin actualizar) y el porcentaje de esto con respecto a la población española era del 21 % aproximadamente.

Esta cifra de 9.123 nos aproxima a la consideración de ciudad.

Hay una relación entre el número de habitantes y determinados servicios como la participación en tributos del Estado, núm. de colegios, de tejido industrial, etc.

No obstante, sufrirá este número una baja en los sucesivos años por el efecto que la crisis ha causado en la población inmigrante que se está marchando.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, ésta acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, doce de los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1º.- Aprobar la cifra de población del padrón municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 2009, y que asciende a la cantidad de 9.123 habitantes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del INE y al negociado de Padrón de Habitantes, a los efectos oportunos.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVO AL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER POR EL DE CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2010.

"La Comisión Informativa a la vista de la propuesta de cambio de nombre del Consejo Local de la Mujer, acuerda, por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la modificación propuesta pasando a denominarse Consejo Local de Igualdad."

No suscitándose debate, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (doce de los trece que legalmente lo integran), acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del nombre del Consejo Local de la Mujer que pasará a denominarse Consejo Local de Igualdad.

2º.- Publicar edictos de aprobación inicial de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa consistorial, por término de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que durante dicho periodo se pueda presentar reclamación o sugerencia y de no presentarse se elevará a definitivo el acuerdo con publicación del texto

íntegro de la modificación producida en el Boletín Oficial de la Provincia.

13°.- EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA, AL AMPARO DE LO PRECEPTUADO EN EL ART. 90.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **la Presidencia** se pregunta a los Sres. portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previo estudio en Comisión Informativa, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

Por la Portavoz del Grupo Socialista, se explica la conveniencia y necesidad de aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por tendidos, tuberías y galerías.

Mostrándose todos los miembros de la corporación de acuerdo con la urgencia del asunto, se aprueba la misma y mostrándose, igualmente, todos los miembros de la Corporación de acuerdo con la modificación propuesta.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Modificar la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o que vuelen sobre los mismos, conforme a la propuesta realizada queda transcrita a continuación:

Se actualiza la redacción del art. 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Primera Pregunta.

Pregunta el **Portavoz del Grupo Popular, Sr. González-Román** que pasó con la aprobación del puesto de frutas y verduras de la Plaza.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente** que se está trabajando en el pliego para el concurso de las condiciones que deben regular este supuesto.

Segunda Pregunta.

Pregunta el **Portavoz del Grupo Popular**, por las entradas de Carnaval, que se han dado 100 entradas o más gratuitas cuando se acordó pagar por todos, pues los ingresos iban destinados a Haití.

Contesta el **Sr. Alcalde** que si se dieron gratuitas fue por cuestiones protocolarias que no se pueden eludir, y señala que todos los miembros del equipo de gobierno han pagado sus entradas.

Le reprocha el Portavoz del Grupo Popular que se había acordado que se pagaban todas.

Tercera pregunta.

Pregunta el **Portavoz del Grupo Popular**, a la Concejala Delegada de Cultura por la factura que le tiene pedida.

Le contesta la **Sra. Fernández, Concejala Delegada de Cultura**, que se la trae ahora y se la explica señalándole que hay una copia para él.

Cuarta pregunta.

Pregunta el **Portavoz del Grupo Popular**, que tuvieron una reunión en la que se acordó que las invitaciones en la inauguración se iban a hacer de otra forma y se solicitó que estuvieran en la cena para acompañar al Delegado.

El **Sr. Alcalde** dice que lo que se comentó en la reunión sobre la cena de los perlés era que ya que venía el Delegado de Gobierno por haber sido galardonado, que se sintiese el calor de



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. en dominio público, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del RDL 2/2004 citado.

Se completa la redacción al art. 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables palomillas, cajas de amarre de distribución o de rastrojos transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Se completa la redacción del art. 3. DEVENGO.

La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo, subsuelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Se añade una letra c) al art. 5. BASE IMPONIBLE O LIQUIDABLE.

c) Por ocupación del subsuelo: metros lineales de tendidos, tuberías, galerías o análogos, o en su caso, metros cuadrados ocupados por depósitos o instalaciones análogas.

Se añade un epígrafe 3 al art. 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 3. Por cada metro lineal de tendidos, tuberías, galerías o análogos, o en su caso, metros cuadrados ocupados por depósitos o instalaciones análogas: 2 € al año.

- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia.

14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

toda la corporación, invitando personalmente al Sr. González-Román.

Lo de los panfletos no tiene nada que ver.

Rehusaron la invitación de 2 concejales con sus parejas.

Señala el **Sr. González-Román**, que en los años anteriores habían ido todos los concejales y su grupo entiende que a raíz de las declaraciones que hizo públicas momentos antes de la cena han reducido el número de concejales del Grupo Popular que podrían ir a la cena. Debería haber representación del Grupo Popular.

El **Sr. Alcalde** indica que se quería desde el equipo de gobierno que la representación del PP fuera de 2 personas sólo.

Interviene el **Sr. Lafuente, Concejel del Grupo Popular preguntando**, qué hubiese pasado si en la cena hubiesen estado los cinco concejales del Grupo Popular cuando hubiesen llegado los demás invitados.

El **Sr. Alcalde** le contesta que hubieran compartido porque había margen.

Quinta pregunta.

Pregunta el **Portavoz del Grupo Popular**, por la contratación de Dña. Eva Fernández y pregunta si falta por contratar a algún familiar más del Sr. Alcalde y de la Sra. Concejel de Cultura por el Ayuntamiento.

Le contesta la **Sra. Fernández, Concejel de Cultura**, que dice que después de estar buscando tres meses a alguien para el puesto no se encontró a nadie y se sacó de la bolsa de empleo.

Señala también la demagogia que se está haciendo con el trabajador D. Juan Francisco.

Le contesta el **Sr. González-Román** que no se está haciendo nada contra el trabajador sino contra la forma de contratación.

De nuevo la **Sra. Fernández** le recuerda que por miembros del Grupo Popular se felicitó al trabajador por la buena gestión en

la interpretación de los molinos y entonces se le consideraba bien y desde que comienza su relación con la concejal se comienza una guerra contra él.

Interviene la **Sra. Rodríguez de Tembleque, Concejal del Grupo Popular** que señala que la crítica es que se echa a la anterior archivera por falta de trabajo y luego se contrata a otra persona.

Interviene el **Sr. Alcalde** que dice que en atención a la subvención y a la necesidad de consolidar su grupo B y complemento se le propone a la anterior archivera hacer una media jornada que ella rechazó. Pero en ningún momento se dice que no hay trabajo.

Mejor dejar fuera de la corporación crispación política las relaciones personales entre los miembros del gobierno y terceras personas.

De nuevo el **Sr. González-Román**, que señala que hay una petición del trabajador de baja y solicita otro puesto y esto está por escrito

Por su parte la **Sra. Fernández**, se pregunta qué para que sirven las comisiones informativas del carnaval y las explicaciones que se dan del Carnaval, si el mismo fin de semana siguiente a la comisión se da un boletín en el que se señalan cosas y cuestiones que no se hacen en el momento de la comisión.

Que en el boletín aparecía el nombre y apellidos de Juan Francisco y se señalan irregularidades.

Que se siembra incertidumbre y se está dañando la dignidad y el honor de las personas y que en política no todo vale.

De nuevo el **Sr. González-Román**, se pregunta porque se renueva a los trabajadores sin existir certificado de existencia de crédito.

Le contesta la **Sra. López-Villarreal** que explica que no quiere decir que no existe crédito sino que no está el informe de intervención.

Pregunta el **Sr. González-Román** que por qué hemos pasado de 754 parados a 1.100 parados, si luego dicen que se contratan a



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

tantos trabajadores con los planes de empleo.

Le contesta la **Sra. López-Villarreal** que para que sirven las reuniones de Alcaldía donde se pregunta lo que se considera oportuno si luego se traen aquí las cosas que se podrían preguntar en esas reuniones.

Por su parte el **Sr. Alcalde**, quiere que conste en acta si se hace un análisis real del crecimiento del paro es necesario partir de un paro estructural que en época de bonanza se sitúa en 400. Ahora que se habla aproximadamente de 1.000 parados la diferencia es la cifra de damnificados.

Ahora la formación se dará atendiendo a las necesidades de la población parada.

Ha contratado este Ayuntamiento a 432 personas e indirectamente con el Plan E a 82 personas y estas cifras son la verdad. El Ayuntamiento de Herencia no tiene competencia en materia de empleo.

El **Sr. González-Román**, dice que no entiende como en los criterios de selección se impide contratar a dos o más personas de la misma familia y luego haya familias que tengan todos los miembros en el paro ya 8 meses cuando hay otras que tienen varios miembros trabajando para el Ayuntamiento.

Hay una empresa y un particular que tiene interés en hacer cosas ¿por qué unas veces se modifican rápido las NNSS cuando se necesita y otras veces no?

El **Sr. Alcalde** dice que cuando se habla con las personas que se ven implicadas se dicen cosas que no se ajustan a la realidad: aconseja que las preguntas se hagan a los técnicos tanto municipales, como redactores del POM, como de Ciudad Real y se señala que ya se están buscando soluciones con la CPU.

El **Sr. González-Román**, pregunta por qué unos expedientes de disciplina urbanística se resuelven y otros no y que un familiar de una concejal ha hecho una cosa mal y no se ha iniciado expediente.

Interviene el **Sr. García-Morato**, Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo que dice que no le gusta este pleno

porque vienen a decir mentiras sobre las políticas y verter basura. Se ha continuado un muro de una licencia anterior que previamente había sido autorizada. Los 2 expedientes de disciplina del polígono están verdaderamente amparados.

Una licencia del Sr. González-Román y otros asuntos también suyos están también ilegales y no se han sacado a la luz.

Interviene la **Sra. Rodríguez de Tembleque, Concejala del Grupo Popular**, que pregunta cuántas butacas tiene el auditorio de Tomelloso con 39.000 habitantes.

Por su parte la **Sra. López-Villarreal, Concejala de Cuentas, Hacienda y Personal**, pregunta al portavoz del Grupo Popular, cuántas reuniones han pedido al Equipo de Gobierno para solucionar la crisis.

Interviene el **Sr. Lafuente, Concejala del Grupo Popular**, que a la gente de Herencia le preocupa que siempre estén contratadas las mismas personas.

De nuevo la **Sra. López-Villarreal** señala que cómo se puede entender que se solucionen en el Ayuntamiento todos los problemas del paro.

De nuevo el **Sr. Lafuente**, señala que se acordó que en época de crisis se rotarían los trabajadores y se han despedido 27 personas y el marido de Gema se le renueva 1 año.

El **Sr. Alcalde** por su parte le contesta que los criterios que se establecen en los Planes no se fijan desde aquí, se está colaborando activamente con la creación de empleo y hay desesperanza porque no se puede seguir manteniendo el nivel de vida que se tenía antes.

Qué cuando el Sr. Lafuente dice que siempre las mismas personas se recuerda que los políticos ya no están en las comisiones.

Termina el **Sr. Alcalde** diciendo que no se va a tolerar la dinámica de este pleno rogando que se concreten los ruegos y preguntas y que no se van a tolerar porque el Alcalde tiene esta potestad.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 00 24-57 10 02-FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, a las veintidós horas, extendiéndose la presente de la que como Secretaria certifico.

